

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 4 *CONVENIO de 16 de julio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Uno Entre Cien Mil, para la remodelación de la terraza de la cubierta del Bloque de Extracciones de la torre circular del Hospital Universitario “La Paz” para la creación de una Unidad de Terapia de Ejercicio Físico.*

REUNIDOS

De una parte, don Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 49/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias, en representación de la Consejería de Sanidad, según lo dispuesto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, don Antonio Zapatero Gaviria, Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, nombrado mediante Decreto 170/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, en su nombre y en representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto 307/2019 de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, el artículo 1.2 del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y de otra parte, D.^a Elena Huarte-Mendicoa Loinaz, Directora General de la Fundación Uno Entre Cien Mil, con NIF G-86524741, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante notario D. Miguel García Gil, el 17 de julio de 2012, con el número de su protocolo 1.285, domiciliada en la Avenida de Pablo Iglesias, 17, sótano 1 Madrid 28039, y en virtud de la delegación otorgada por acuerdo del patronato de fecha 22 de noviembre de 2018, elevado a público ante el notario D. Ignacio Maldonado Ramos, en escritura número 5.086 el 3 de diciembre de 2018.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero

Que tal como recoge el artículo 1 del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el órgano de dirección del Servicio Madrileño de Salud es el Director General que, a su vez, será el titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria.

Asimismo, el artículo 6 establece que la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias será la encargada de la supervisión de proyectos de obras que afecten a su ámbito competencial y al de la Consejería de Sanidad.

El presente convenio se enmarca dentro de las competencias que la Consejería de Sanidad tiene relativas a la humanización y que se recogen en el Decreto 307/2019, de 26 de

noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

Por último, el presente convenio se enmarca dentro de las competencias del Servicio Madrileño de Salud y de la Comunidad de Madrid, en referencia al contenido mínimo que para los convenios establecen, tanto el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como el artículo 4 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Que el Hospital Universitario “La Paz” está adscrito al Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud.

Tercero

Que el presente documento se enmarca dentro del despliegue de actividades de la estrategia de humanización de la Consejería de Sanidad con el objeto de impulsar y promover intervenciones que mejoren la humanización en los centros y servicios sanitarios de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, posibilitando un sistema sanitario cercano que, sin disminuir su calidad científico-técnica, destaque la importancia de la dimensión humana de la atención sanitaria y la personalización de la asistencia. Dentro de estas actividades se encuentra la puesta al servicio del ciudadano de servicios sanitarios cercanos, transformando los centros y servicios sanitarios en entornos más humanos.

Cuarto

Que la Fundación Uno Entre Cien Mil es una fundación clasificada y registrada por Orden ministerial de fecha 15 de octubre de 2012 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad bajo el número 28-1.695, domiciliada en la Avenida de Pablo Iglesias, 17, sótano 1 Madrid 28039, incluida entre las entidades reguladas en la disposición transitoria cuarta y por los artículos 4 y 15 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y concordantes del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, y del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, y que de conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos, por los que se establecen los fines fundacionales y las actividades para la consecución de dichos fines, se elaborarán e implementarán las actuaciones de colaboración previstas en el Anexo I adjunto.

En virtud de lo expuesto, las partes, en el ejercicio de sus respectivas funciones, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto, la definición, desarrollo y ejecución de actuaciones dirigidas a la humanización de los entornos sanitarios que permitan mejorar la calidad de vida de los pacientes oncohematológicos pediátricos y adolescentes y sus familias mediante la adecuación de espacios en el Hospital Universitario “La Paz” que consistirán en la remodelación de la terraza de la cubierta del Bloque de Extracciones del edificio circular para la creación de una Unidad de Terapia de Ejercicio Físico. El objetivo prioritario es conseguir que los entornos hospitalarios sean más humanos y acercar el ejercicio físico a los hospitales como una terapia no farmacológica para los niños/as y adolescentes y así mejorar la calidad de vida y la mejora del estado anímico de los pacientes oncohematológicos, de acuerdo a las actuaciones que se especifican en el Anexo I de este convenio.

Segunda

Compromisos de las partes

1. La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad se compromete a:
 - Utilizar los circuitos de comunicación existentes para difundir las actividades que desarrolle la Fundación en el Hospital Universitario “La Paz”.
 - Difundir en la página web de la Consejería de Sanidad el enlace de acceso a la memoria anual de la Fundación detallando la actividad objeto del presente convenio, al objeto de facilitar la información a ciudadanos y profesionales sanitarios.
2. El Servicio Madrileño de Salud se compromete a:
 - Facilitar a la Fundación toda la información técnica y de cualquier otra naturaleza o tipo que tenga a su disposición y sea necesaria para la ejecución de lo previsto en el Hospital Universitario “La Paz”.
 - Determinar el espacio físico en que se procederá a la reforma hasta su conclusión.
 - Coordinar junto con la Fundación las obras de ejecución a través de sus equipos técnicos, de tal manera que todas las actuaciones a realizar por la Fundación en este sentido, habrán de ser previamente consensuadas con el equipo técnico del Hospital Universitario “La Paz”, de acuerdo a los requisitos técnicos y de seguridad que la intervención requiera.
 - Validar y aprobar cada una de las fases del proyecto, así como la aprobación previa para cualesquiera cambios que pudieran producirse, todo ello en el caso de su conformidad con lo estipulado y con la normativa vigente.
 - Proceder, una vez concluida la reforma, conforme a lo estipulado y a la normativa vigente, a la recepción de la obra y a efectuar los trámites oportunos para la inclusión y registro de los elementos que lo requieran en el patrimonio de la Comunidad de Madrid.
 - Asumir, una vez recepcionadas las obras, todos los gastos derivados de su mantenimiento, uso y conservación a fin de mantener las obras de acuerdo con el proyecto entregado mediante la realización de las tareas periódicas y puntuales precisas para su adecuado mantenimiento y conservación.
 - Asumir, una vez entregado el equipamiento médico y deportivo, todos los gastos derivados de su mantenimiento, uso y conservación a fin de mantener dicho equipamiento de acuerdo con el estado inicial, mediante la realización de las tareas periódicas y puntuales precisas para su adecuado mantenimiento y conservación.
3. La Fundación Uno Entre Cien Mil, se compromete a:
 - Invertir las cantidades necesarias para concluir la ejecución del proyecto, cuyo presupuesto y plazos de ejecución figuran en el Anexo I.
 - Contratar los medios técnicos y humanos necesarios para la realización del proyecto, contratando directamente con las sociedades y entidades que considere oportunas para su ejecución.
 - Coordinar, junto con el Servicio Madrileño de Salud, las obras de ejecución a través de sus equipos técnicos, de tal manera que todas las actuaciones a realizar por la fundación, habrán de ser previamente consensuadas con el Servicio Madrileño de Salud a través del equipo técnico del Hospital Universitario “La Paz”, de acuerdo a los requisitos técnicos y de seguridad que la intervención requiera.
 - Hacerse cargo de todos los estudios, planos, proyecto de adecuación, presupuesto, etc., necesarios para la total ejecución del proyecto.
 - Cumplir los requisitos y trámites administrativos pertinentes y asumir el coste total de la obra.
 - Informar a todas las personas involucradas en el desarrollo y ejecución de este convenio sobre la obligación de observar las prevenciones en materia de protección de datos personales desarrolladas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto-Ley 14/2019 de 31 de octubre, relativo a las medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Tercera*Financiación*

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, ni para el Servicio Madrileño de Salud.

La Fundación facilitará los recursos necesarios para llevar a cabo la adecuación de espacios en la zona de la terraza de la cubierta del Edificio de Extracción de la torre circular del Hospital Universitario “La Paz”, mediante las acciones previstas en el Anexo I y cuyo coste se estima en 834.900 euros IVA incluido.

Cuarta*Titularidad de resultados de la obra de remodelación*

La titularidad de los materiales, resultados o derechos que pudieran derivarse de la obra de remodelación descrita en este convenio, corresponderá al Servicio Madrileño de Salud para su uso por el hospital.

Quinta*Comisión mixta de seguimiento*

Para el desarrollo del presente convenio se crea una comisión mixta de seguimiento cuya composición será la siguiente:

- Un representante de la Consejería de Sanidad: el titular del órgano competente en materia de despliegue de actuaciones que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria o persona en quien delegue.
- Un representante del Servicio Madrileño de Salud: el titular del órgano competente en materia de infraestructuras sanitarias en el ámbito hospitalario o persona en quien delegue
- Un representante de la Fundación Uno Entre Cien Mil: el titular de la presidencia de la Fundación, o persona en quien delegue.

Será Presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento, el titular del órgano competente en materia de infraestructuras sanitarias en el ámbito hospitalario o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario un técnico de apoyo del Servicio Madrileño de Salud, que ostentará derecho de voz pero sin voto y que será nombrado por el Director General de Infraestructuras Sanitarias.

Serán funciones de la citada comisión:

- Estudiar las propuestas de actuaciones.
- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

La comisión se constituirá en los dos primeros meses a partir de la firma del convenio. Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez durante la vigencia del convenio y con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes, comunicando previamente los asuntos a tratar.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en esta cláusula y de manera residual, en lo previsto en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la comisión de seguimiento podrán ser convocadas las personas expertas que la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, quienes actuarán con voz pero sin voto.

Sexta*Seguros*

La fundación suscribirá una póliza de seguros de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil por importe de 600.000 euros que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

Séptima*Vigencia y prórroga*

Este convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 1 de abril de 2023. No obstante, si las actuaciones específicas objeto de este convenio acabaran antes de dicha fecha, la vigencia del convenio terminaría el día de finalización de dichas actuaciones.

A efectos de comienzo de su vigencia, se entenderá que el convenio ha sido firmado el día en que sea suscrito por el último de sus firmantes.

Octava*Causas de resolución*

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- a) El acuerdo unánime escrito de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a las partes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que les asisten.
- c) Por denuncia expresa de algunas de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del técnico del Servicio Madrileño de Salud que actuará como mecanismo de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

Novena*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en el artículo 6.2.

La regulación del convenio se regirá por las prescripciones del capítulo sexto del Título Preliminar, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece el artículo 4 de la Ley 9/2017.

Décima*Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del convenio, corresponde conocer de las discrepancias, que no hayan podido resolverse por las partes por el mecanismo de seguimiento previsto en la cláusula quinta, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Undécima*Protección de datos personales y confidencialidad*

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con el Anexo II. Acuerdo de confidencialidad y tratamiento de información sin acceso a datos de carácter personal a este convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, en Madrid, a 16 de julio de 2021.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—Por el Servicio Madrileño de Salud, el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, P. S. (Orden 877/2021, de 9 de julio), el Director General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia, Rafael A. Barberá de la Torre.—Por la Fundación Uno Entre Cien Mil, la Directora General, Elena Huarte-Mendicoa Loinaz.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN UNO ENTRE CIEN MIL CON EL HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

Este proyecto de colaboración consiste en la rehabilitación de la terraza de la cubierta del Bloque de Extracciones del Edificio circular del Hospital Universitario “La Paz” para la creación de una Unidad de Terapia de Ejercicio Físico, mediante la construcción de un gimnasio dedicado a pacientes oncológicos, pediátricos y adolescentes, en el que se desarrolle la práctica deportiva.

Los objetivos perseguidos con el desarrollo de este proyecto son los siguientes:

- Mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos pediátricos y adolescentes y contribuir a la mejora de su estado anímico.
- Ofrecer a estos pacientes la posibilidad de realizar ejercicio físico en un espacio seguro y adaptado.
- Generar beneficios tangibles, medidos y contrastados por profesionales competentes, en el proceso de curación de los pacientes oncohematológicos pediátricos y adolescentes.

El proyecto consta de las siguientes partes:

- Construcción de una rampa en el interior de la 2.^a planta del edificio circular que permita salvar el desnivel entre el forjado interior y el solado de la cubierta del Bloque de Extracción. La rampa tendrá tres tramos y se construirá de tablero de conglomerado cubierto de material antideslizante.
- Construcción de una zona de conexión y espera predominantemente construida con vidrio.
- Construcción del pabellón exterior, de forma rectangular, donde se ubicarán los distintos servicios de la Unidad de Terapia de Ejercicio Físico. La estructura será de entramado ligero de madera, vidrio y policarbonato en las fachadas, que se abrirán hacia la plaza y hacia las torres, tanto a través de paños verticales como mediante lucernarios. En la cara del pabellón que mira hacia el cuarto de instalaciones, se instalará una banda de almacenaje que dé servicio a las distintas actividades.

Los acabados interiores serán de madera natural en una variedad de materiales que caractericen las distintas áreas funcionales. Se utilizarán pavimentos continuos específicos para gimnasio. Para dividir el pabellón en distintos ambientes, se emplearán paneles deslizantes de madera o vidrio.

Los trabajos que se realizarán serán los siguientes:

1. Demolición de las salas contiguas a la salida actual a la terraza.
2. Apertura de hueco para adaptarlo a la medida normativa de 2,10 de altura.
3. Instalación de rampa en el interior de la segunda planta.
4. Pintura y acondicionamiento de la zona de la rampa interior
5. Colocación de la estructura del pabellón exterior que será prefabricada y por tanto vendrá en su mayor parte premontada de fábrica.
6. Repaso y sellado de impermeabilización de cubierta allí en donde se haya tenido que levantar.
7. Conexión de instalaciones y equipos para los servicios necesarios para el funcionamiento del espacio de ejercicio.

Asimismo, se dotará al gimnasio del siguiente equipamiento:

Equipamiento biomédico de medición de parámetros fisiológicos relacionados con la salud:

- 1 máquina para evaluar la capacidad funcional y pulmonar en pruebas de esfuerzo.
- 1 medidor de presiones respiratorias.
- 1 máquina de evaluación de la fuerza.
- 1 herramienta digital para medir la presión sistólica y diastólica de manera rápida.
- Material antropometría: 1 cinta, 1 goniómetro, 1 báscula-tallímetro

Equipamiento deportivo:

- 12 máquinas de fuerza.
- 2 máquinas para correr.
- 5 bicicletas.
- 2 máquinas para movilizar brazos y realizar pruebas de esfuerzo con pacientes con movilidad reducida o en silla de ruedas.
- Material general de gimnasio: pelotas, bandas elásticas, mancuernas, colchonetas, chalecos de peso, conos, steps...

Otros suministros de apoyo básicos:

Electrodos, botellas de O2 para alguna maquinaria, una camilla, y material de higiene y desinfección (solución desinfectante para material médico, rollos de papel, etc.)

El importe total de las actuaciones y equipamiento descritos se estima en 834.900 euros (IVA incluido).

Los trabajos podrán empezar desde el día siguiente a la firma de este convenio y se estima que tendrán una duración de 8 meses.

ANEXO II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SIN ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con base en el presente convenio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la Fundación Uno Entre Cien Mil, acuerdan con arreglo a la información creada y suministrada entre las partes las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Confidencialidad

La creación e intercambio de cualquier tipo de información como consecuencia de la ejecución del convenio, no implica un tratamiento de datos de carácter personal propiedad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por lo que se prohíbe a la Fundación Uno Entre Cien Mil el acceso y tratamiento a dichos datos. La Fundación Uno Entre

Cien Mil se compromete a informar a su personal de esta prohibición y de guardar el debido secreto y confidencialidad con respecto a la información confidencial a la que accediese por error o de manera accidental.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a guardar secreto con respecto a la información confidencial a la que tengan acceso como consecuencia del presente convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Deber de información mutuo

Las partes informan a los representantes firmantes del presente convenio de que sus datos de carácter personal, van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Tercera

Responsabilidad

La Fundación Uno Entre Cien Mil se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Anexo. Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

(03/24.111/21)

